



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6539/2015

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 2.230/2008, N° 2.464/2010, N° 7.971/2011, N° 4.290/2014, N° 1.037/2015 Y N° 5.912/2015 EN EL SENTIDO QUE INDICA.

Santiago, 27/ 08/ 2015

VISTOS:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.089, que crea el sistema nacional de certificación de productos orgánicos agrícolas; la Ley 20.838, que modifica la Ley 20.089, el Decreto N° 36 de 2006, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.089; el Decreto N° 17 de 2007, del Ministerio de Agricultura, que oficializó la norma técnica de la Ley N° 20.089; el Decreto N° 86 de 2010, del Ministerio de Agricultura, que modifica el reglamento y la norma técnica de la Ley N° 20.089; Resolución Exenta N° 1.110 de 2008, que aprueba manual de marca gráfica de sello oficial para productos orgánicos y sus equivalentes, aprueba formato de credencial que indica y deroga resolución Exenta N° 620 de 2007; la Resolución Exenta N° 7.880 de 2011, que establece contenidos mínimos de certificados para uso en agricultura orgánica; la Resolución Exenta N° 6.975 de 2013, que aprueba Instructivo para la inscripción de entidades certificadoras de productos orgánicos y organizaciones de agricultores ecológicos; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2.433 de 2012, que delega facultades que indica; las Resoluciones Exentas N° 887 y N° 964 de 2013, que crea la División de Gestión y Finanzas, establece su estructura y funciones; la Resolución Exenta N° 963, que encomienda función que indica:

CONSIDERANDO:

1. Que mediante las siguientes resoluciones exentas, se inscribió en el Registro del Sistema Nacional de Certificación Orgánica a las organizaciones de agricultores ecológicos que se indican a continuación:
 - Resolución Exenta N° 2.230, de fecha 30 de abril de 2008, que registró a Sociedad Comercializadora Tierra Viva Limitada, código 02.
 - Resolución Exenta N° 2.464, de fecha 26 de abril de 2010, que registró a Red de Productores Orgánicos Décima Región A.G., código 06.
 - Resolución Exenta N° 7.971, de fecha 02 de diciembre de 2011, que registró a Sociedad de Agricultores Orgánicos del Valle del Aconcagua Limitada, código 07.
 - Resolución Exenta N° 4.290, de fecha 10 de junio de 2014, que registró a Asociación Gremial de Productores Los Ríos Orgánico, código 08.
 - Resolución Exenta N° 1.037, de fecha 10 de febrero de 2015, que registró a Asociación

- Gremial Chiloé Orgánico A.G., código 09.
- Resolución Exenta N° 5.912, de fecha 06 de agosto de 2015, que registró a Cooperativa Campesina de Producción Orgánica Valle de Aconcagua, código 011.
2. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.089, las organizaciones de agricultores ecológicos están facultadas para producir y comercializar directamente a los consumidores en el área de productos para los cuales están inscritos.
 3. Que con fecha 30 de mayo de 2015, entró en vigencia la Ley N° 20.838, que modifica la Ley N° 20.089, en el sentido de eliminar la obligación que tienen las organizaciones de agricultores ecológicos de comercializar directamente con los consumidores.

RESUELVO:

1. Modifíquese las Resoluciones Exentas N° 2.230/2008, N° 2.464/2010, N° 7.971/2011, N° 4.290/2014, N° 1.037/2015 y N° 5.912/2015 en el sentido de eliminar la frase "directamente a los consumidores".
2. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y
PROYECTOS TRANSVERSALES**

PWA/RRF/VBM

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Claudio Antonio Cárdenas Catalán - Jefe Subdepto. de Agricultura Orgánica - Or.OC
- Francisca Alejandra Alvear Hernandez - Analista Subdepto. de Agricultura Orgánica - Or.OC
- Carol Paola Del Rosario Ramírez Rojas - Analista Subdepto. de Agricultura Orgánica - Or.OC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono:
23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/93bf9361f0d57c1cbef6576117e08d387a1b120c>